ACUERDO ESPECÍFICO N° 2 ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DINAC) Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES (DNM) PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS DE CONTROL MIGRATORIO.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 19 días del mes de junio del año dos mil veinticinco, entre la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil, en adelante "DINAC", con RUC N° 80000423-0, representada en este acto por Don Nelson Mendoza Rolón, con C.I. N° 1.049.971, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 23/2023 de fecha 16/08/2023, en carácter de Presidente, con domicilio en Avenida Mariscal López esquina 22 de Setiembre de ésta Capital, por una parte, y por la otra la Dirección Nacional de Migraciones, en adelante "DNM", con RUC N° 80010984-8, representada en este acto por el Abg. Jorge Marcelo Kronawetter Kuiumyian, con C.I. N° 1.463.846, en carácter de Director Nacional, nombrado según Decreto del Poder Ejecutivo N° 49/2023 de fecha 17/08/2023, con domicilio en la calle Caballero N° 201 esquina Eligio Ayala, de la Ciudad de Asunción; en conjunto como "las partes"; convienen celebrar el presente Acuerdo Especifico N° 2, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones que se establecen a continuación.----------

CONSIDERANDO

Que, la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), es la Autoridad Aeronáutica Civil del país, facultada para regular en todo lo relacionado a la Seguridad de la Aviación Civil contra los actos de interferencia ilícita, en salvaguarda de los pasajeros, las tripulaciones, el personal de tierra y el público en general, así como la implementación de medidas de Facilitación del Transporte Aéreo, en concordancia con las normas y métodos recomendados de la Organización de Aviación Civil Internacional, los acuerdos internacionales y el Código Aeronáutico Paraguayo vigente. De acuerdo con estas facultades emite directivas y reglamentaciones necesarias para la regularidad y eficacia de la Aviación Civil en el país.----------

Que, la Dirección Nacional de Migraciones (DNM) fue creada como autoridad de aplicación y ejecución administrativa y misional del régimen integral de migraciones de la República del Paraguay. La misma es una institución autónoma y autárquica, con personería jurídica de derecho público.----------

Que, ambas Instituciones han celebrado un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en fecha 05/11/2024, con un periodo de vigencia de 5 (cinco) años, así como el Acuerdo Específico N° 1, firmado en la misma fecha, para el reintegro de gastos por el usufructo de locales en el Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi.----------

Que, ambas instituciones reconocen la necesidad de establecer un marco técnico y operativo para la cooperación en el desarrollo e implementación de los sistemas API/PNR (Información Anticipada de Pasajeros / Registro de Nombres de Pasajeros) y de reconocimiento facial, en los principales aeropuertos internacionales del país, en cumplimiento de normativas nacionales e internacionales.----------

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

El presente Acuerdo Específico tiene por objeto establecer las bases de cooperación interinstitucional para el diseño, desarrollo e implementación del Sistema de Información Anticipada de Pasajeros (API/PNR) y del Sistema de Reconocimiento Facial Biométrico en los principales aeropuertos internacionales del Paraguay, con el fin de fortalecer las capacidades tecnológicas aplicadas al control migratorio, optimizar los procesos de identificación de personas y contribuir de manera eficaz a la seguridad estatal y de la aviación civil.----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES PARAGUAY
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES PARAGUAY

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE TÉCNICO DEL PROYECTO

A. SISTEMA API/PNR

A.1- API (Advance Passenger Information): sistema electrónico de comunicaciones mediante el cual los explotadores de aeronaves recopilan para cada pasajera o pasajero e integrante de la tripulación los elementos de datos requeridos y los transmiten a las agencias encargadas del control fronterizo para su procesamiento antes de la salida o llegada del vuelo y se ponen a disposición de ellas mediante la línea primaria en el aeropuerto de entrada.----------

A.2- PNR (Passenger NameRecord): datos más amplios sobre la reserva del pasajero (itinerario, forma de pago, agencia emisora, etc.), permitiendo realizar perfiles de riesgo y alertas anticipadas.----------

Estos sistemas permitirán el cumplimiento de las normas del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago de 1944) sobre Seguridad y Facilitación, las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas N° 2178/2014, N° 2396/2017 y N° 2482/2019, para la prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de personas vinculadas a actividades terroristas y del crimen organizado transnacional.----------

B. SISTEMA DE RECONOCIMIENTO FACIAL BIOMÉTRICO

Este sistema permitirá la identificación biométrica automática de los pasajeros mediante cámaras de alta precisión ubicadas en puntos clave de ingreso/salida de los Aeropuertos Internacionales y la comparación en tiempo real de los rostros capturados con las bases de datos migratorios y policiales nacionales e internacionales.----------

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La DINAC se compromete a:

1. Brindar la cooperación técnica, operativa y logística necesaria para la correcta implementación del proyecto;
2. Facilitar el acceso a espacios físicos, infraestructura aeroportuaria y redes de conectividad requeridas para la instalación y funcionamiento de los sistemas, bajo estrictas condiciones de seguridad y previa evaluación y conformidad del área de tecnologías de la información de la DINAC;
3. Asumir el financiamiento de la contratación a ser convocada por la DNM, conforme a lo que disponga el Poder Ejecutivo por los canales administrativos y legales correspondientes, sujeto a disponibilidad presupuestaria;
4. Coordinar con sus dependencias internas para asegurar la interoperabilidad de los sistemas con el entorno aeroportuario;
5. Requerir a todas las líneas aéreas habilitadas a proporcionar datos para la aplicación de los sistemas, emitiendo la reglamentación respectiva;
6. Disponer un espacio físico dentro de las instalaciones aeroportuarias para la infraestructura que los sistemas requerirán.

La DNM se compromete a:

1. Liderar la gestión, coordinación e implementación general del proyecto, incluyendo el desarrollo técnico de los términos de referencia y especificaciones de los sistemas;
2. Realizar los procesos administrativos y legales necesarios para la contratación de los sistemas mencionados;
3. Coordinar con organismos internacionales, entidades nacionales y con la autoridad aeroportuaria toda acción necesaria para la ejecución del proyecto;

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES PARAGUAY
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES PARAGUAY

4. Brindar la capacitación necesaria a su personal y al personal de la DINAC para el correcto uso de los sistemas implementados;
5. Permitir el acceso a los sistemas al personal designado por la DINAC, en los términos y condiciones que acuerden las partes, a fin de garantizar la interoperabilidad y coordinación en el entorno aeroportuario.

CLÁUSULA CUARTA – REFERENCIA NORMATIVA

Las acciones que se deriven de este Acuerdo Específico, se desarrollarán conforme a las normativas nacionales e internacionales vigentes, aplicables al ámbito de la aviación civil, particularmente en materia de Seguridad y de Facilitación, garantizando el cumplimiento de los estándares requeridos con el fin de prevenir, detectar e investigar delitos de terrorismo y los viajes conexos en pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluyendo, pero no limitándose, a las disposiciones del Anexo 9 – Facilitación y del Anexo 17 – Seguridad de la Aviación del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago de 1944), a las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas N° 2178/2014, N° 2396/2017 y N° 2482/2019, a la Ley N° 1860/2002 "Código Aeronáutico de la República del Paraguay" y a la Ley N° 6984/2022 "De Migraciones".----------

A tal efecto, ambos organismos, conforme a sus competencias reglamentarias, emitirán las correspondientes normativas de alcance general y específico para la correcta aplicación del Sistema de Información Anticipada de Pasajeros y Registro de Nombres de Pasajeros (API/PNR) y del Sistema de Reconocimiento Facial Biométrico.----------

CLÁUSULA QUINTA – FINANCIAMIENTO

La contratación de los sistemas API/PNR y de Reconocimiento Facial será gestionada y convocada por la DNM, mientras que la DINAC asumirá el financiamiento correspondiente, conforme a lo que establezca la normativa aplicable y los instrumentos que dicte el Poder Ejecutivo, previa verificación de disponibilidad presupuestaria. Las condiciones específicas serán formalizadas mediante los actos administrativos que correspondan.----------

CLÁUSULA SEXTA – VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente acuerdo tendrá una vigencia de 2 (dos) años hasta tanto se establezcan nuevos procesos de común acuerdo entre las partes Cualquier modificación o adición al acuerdo deberá formalizarse por escrito, mediante adendas, que deberán ser firmadas por los representantes legales de ambas instituciones para su validez.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA – DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

Para el logro y cumplimiento de los objetivos y compromisos establecidos en el presente acuerdo, las partes acuerdan designar coordinadores y puntos focales.----------

La **DNM** designa a las siguientes áreas como puntos focales autorizadas para coordinar las actividades que deban llevarse a cabo en el marco de la implementación del presente Acuerdo:

- Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación

Teléfono laboral: 021 411 2000 Int. 133
Dirección de e-mail: dtic@migraciones.gov.py

- Dirección General de Movimiento Migratorio

Teléfono laboral: 021 411 2000 Int. 204-205
Dirección de e-mail: movimientomigratorio@migraciones.gov.py

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES PARAGUAY
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES PARAGUAY

- Dirección General de Asuntos Internacionales

Dependencia: Dirección de Acuerdos y Convenios
Teléfono laboral: 021 411 2000 Int. 412
Dirección de e-mail: asuntosinternacionales@migraciones.gov.py

La **DINAC** designa a las siguientes áreas como puntos focales autorizadas para coordinar las actividades que deban llevarse a cabo en el marco de la implementación del presente Acuerdo:

- Subdirección de Seguridad de la Aviación Civil (SAVSEC)

Teléfono laboral: 021 645 600 Int. 2309
Dirección de e-mail: seguridad@dinac.gov.py

- Coordinación General de Facilitación y Gestión Aeroportuaria (FAL)

Teléfono laboral: 021 210 764.
Dirección de e-mail: fal@dinac.gov.py

- Coordinación General de Tecnología de la Información y Comunicación (CGTIC)

Teléfono laboral: 021 688 2226
Dirección de e-mail: cgtic@dinac.gov.py

- Subdirección de Administración y Finanzas (SDAF)

Teléfono laboral: 021 223 432
Dirección de e-mail: sdaf@dinac.gov.py

Estas áreas serán responsables de la planificación, supervisión técnica, coordinación institucional y evaluación del cumplimiento de los objetivos del presente instrumento.----------

CLÁUSULA OCTAVA – CONFIDENCIALIDAD Y USO DE INFORMACIÓN

Ambas partes se comprometen a preservar la confidencialidad de la información a la que accedan en virtud de este acuerdo, especialmente aquella relacionada con datos personales, información sensible o bases de datos migratorias, cumpliendo con las normas nacionales sobre protección de datos y confidencialidad institucional.----------

CLÁUSULA NOVENA – RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para todos los efectos derivados de este Acuerdo Específico, las Partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, con la participación de un mediador designado de común acuerdo si la circunstancia así lo exige. Si las partes no pudieran llegar a una solución por los medios previstos, podrán recurrir a los Juzgados y tribunales de la Capital de la República del Paraguay, renunciando de manera expresa a cualquier otro que pudiera corresponder.----------

Todo cambio del domicilio especial deberá ser comunicado fehacientemente a la otra parte contratante para su validez, siendo válidas todas las notificaciones efectuadas en el domicilio previo de no hacerse esta notificación debida.----------

En prueba de conformidad firman el presente Acuerdo Específico en dos (2) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento indicados al principio.---

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES PARAGUAY
Abg. Jorge Kronawetter Kuiumyian
Director Nacional
Dirección Nacional de Migraciones

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL – DINAC – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – PRESIDENCIA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES PARAGUAY
Don Nelson Mendoza Rolon
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

ADENDA N° 1
AL ACUERDO ESPECÍFICO N° 2 ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DINAC) Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES (DNM) PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS DE CONTROL MIGRATORIO.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 07 días del mes de julio del año dos mil veinticinco, entre la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil, en adelante "DINAC", con RUC N° 80000423-0, representada en este acto por Don Nelson Mendoza Rolón, con C.I. N° 1.049.971, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 23/2023 de fecha 16/08/2023, en carácter de Presidente, con domicilio en Avenida Mariscal López esquina 22 de Setiembre de ésta Capital, por una parte, y por la otra la Dirección Nacional de Migraciones, en adelante "DNM", con RUC N° 80010984-8, representada en este acto por el Abg. Jorge Marcelo Kronawetter Kuiumyian, con C.I. N° 1.463.846, en carácter de Director Nacional, nombrado según Decreto del Poder Ejecutivo N° 49/2023 de fecha 17/08/2023, con domicilio en la calle Caballero N° 201 esquina Eligio Ayala, de la Ciudad de Asunción; en conjunto como "las partes"; convienen celebrar el presente Acuerdo Especifico N° 2, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones que se establecen a continuación.----------

CONSIDERANDO

Que, la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), es la Autoridad Aeronáutica Civil del país, facultada para regular en todo lo relacionado a la Seguridad de la Aviación Civil contra los actos de interferencia ilícita, en salvaguarda de los pasajeros, las tripulaciones, el personal de tierra y el público en general, así como la implementación de medidas de Facilitación del Transporte Aéreo, en concordancia con las normas y métodos recomendados de la Organización de Aviación Civil Internacional, los acuerdos internacionales y el Código Aeronáutico Paraguayo vigente. De acuerdo con estas facultades emite directivas y reglamentaciones necesarias para la regularidad y eficacia de la Aviación Civil en el país.----------

Que, la Dirección Nacional de Migraciones (DNM) fue creada como autoridad de aplicación y ejecución administrativa y misional del régimen integral de migraciones de la República del Paraguay. La misma es una institución autónoma y autárquica, con personería jurídica de derecho público.----------

Que, ambas Instituciones han celebrado un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en fecha 05/11/2024, con un periodo de vigencia de 5 (cinco) años, así como el Acuerdo Específico N° 1, firmado en la misma fecha, para el reintegro de gastos por el usufructo de locales en el Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi.----------

Que, ambas instituciones reconocen la necesidad de establecer un marco técnico y operativo para la cooperación en el desarrollo e implementación de los sistemas API/PNR (Información Anticipada de Pasajeros / Registro de Nombres de Pasajeros) y de reconocimiento facial, en los principales aeropuertos internacionales del país, en cumplimiento de normativas nacionales e internacionales.----------

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

La presente Adenda tiene por objeto la modificación de la ***CLÁUSULA SEXTA – VIGENCIA Y MODIFICACIONES***, quedando redactado de la siguiente manera:

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES PARAGUAY
DON NELSON MENDOZA ROLÓN
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES PARAGUAY

ABG. JORGE KRONAWETTER
Director Nacional
Dirección Nacional de M

La vigencia del presente acuerdo será **hasta el 05 de noviembre de 2029 (misma vigencia que el Convenio Marco),** hasta tanto se establezcan nuevos procesos de común acuerdo entre las partes. Cualquier modificación o adición al acuerdo deberá formalizarse por escrito, mediante adendas, que deberán ser firmadas por los representantes legales de ambas instituciones para su validez.----------

CLÁUSULA SEGUNDA – ENTRADA EN VIGOR

La presente Adenda entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

CLÁUSULA TERCERA – RATIFICACIÓN

Se mantienen y ratifican las demás cláusulas y condiciones del **ACUERDO ESPECÍFICO N° 2 ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DINAC) Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES (DNM) PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS DE CONTROL MIGRATORIO.**

En prueba de conformidad firman la presente Adenda en dos (2) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento indicados al principio.----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES PARAGUAY

Abg. Jorge Krollawetter Kuiumyian
Director Nacional
Dirección Nacional de Migraciones

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES PARAGUAY

Don Nelson Mendoza Rolon
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil